

Edicto No. SG - 1287-2021 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.155-20DAER, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de FACTURA Electrónica Número 0000035886 (fj.4); impresión de vista fotográfica blanco y negro de ORDEN DE SERVICIO: 40008 (fj.5); copia simple de TERMINOS Y CONDICIONES (*) CONDICIONES DE LA GARANTIA:(fj.6); impresión de captura de pantalla de correo electrónico (fs.7-8); impresión de captura de pantalla de mensajería instantánea (fs.9-10).

ADMITE las pruebas aportadas por el apoderado legal del agente económico consistentes en: impresión de REPORTE TECNICO (fj.32); impresión de CERTIFICADO DE GARANTIA (fs.33-34); impresión de documento denominado Manual de uso y cuidado de la lavadora de carga superior de alto rendimiento (fs.35-56).

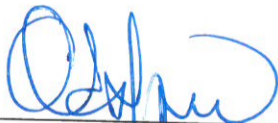
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 783, 861 y demás concordantes del Código Judicial. Resolución No. A-026-2020 de 9 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/miv
Queja No.155-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

